



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E;

Quienes suscriben, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparecemos a presentar la siguiente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE EJERZA SU FACULTAD DE REASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO A FIN DE IMPLEMENTAR LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE EN CHIHUAHUA**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La semana ante pasada fue aprobado por esta Asamblea un exhorto a fin de que el Poder Ejecutivo suscriba el Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal a efecto de garantizar la implementación universal de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Este convenio tiene un esquema de aportación compartida, es decir, 50% Federación – 50% Estado, lo cual ha permitido universalizar la pensión y garantizar la seguridad económica de miles de personas con discapacidad en todo el país.

Según datos de la Secretaría de Bienestar, en Chihuahua existen aproximadamente 80 mil personas con discapacidad permanente. De ellas, 23 mil 838 (de 0 a 29 años) ya reciben la pensión federal; sin embargo, más de 56 mil personas de entre 30 y 64 años permanecen excluidas del beneficio.

El costo de cubrir este derecho en todo el estado se estima en 1,075 millones de pesos anuales, de los cuales 537 millones corresponderían al Estado —menos del 1 % del presupuesto estatal—. No hablamos de un gasto, sino de una inversión en dignidad, justicia y bienestar social.

Este tema constituye una demanda constante, legítima y constitucional que durante años se ha solicitado en espacios públicos. El artículo 4° de la Carta Magna es claro, y reconoce como derecho constitucional la pensión no contributiva para personas con discapacidad permanente menores de 65 años.

Por esa razón estoy nuevamente aquí, con su voto a favor en el anterior exhorto se dio un paso, pero aún hay mucho trabajo por hacer. Por ello insto a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para que ejerza la facultad que le otorga el artículo 42 en correlación con el artículo 41, ambos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, cuyo texto menciona:

ARTÍCULO 41. *En todo caso, si hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, el H. Congreso de Estado o los*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Ayuntamientos, respectivamente, harán las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 42. *En los casos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría elaborará las iniciativas de reformas correspondientes, en los mismos términos que el Presupuesto de Egresos del Estado, mismas que serán presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo al H. Congreso del Estado.*

Como podemos observar, es factible que este órgano parlamentario lleve a cabo una reasignación del presupuesto. Es vital que este Congreso siga trabajando para que la pensión para personas con discapacidad sea una realidad en un futuro cercano, no el siguiente año ni durante la siguiente administración; cumplamos hoy.

Lo anterior, resulta fundamental porque esta pensión eleva la calidad de vida y asegura el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad; mejora los ingresos de sus hogares, lo cual es vital ante las dificultades y discriminación que atraviesan para conseguir empleo; les permite costear terapias, medicamentos, equipo especializado y rehabilitación, lo cual facilita su autonomía.

Es por todo lo anteriormente expuesto que ponemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, para que ejerza su facultad de reasignación y envíe a este Congreso iniciativa a fin de modificar el Presupuesto de Egresos del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 con el objetivo de implementar la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente en Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ECONÓMICO

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para la elaboración de la minuta correspondiente.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA


DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA

SOTELO


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ



DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES



DIP. ROSANA DÍAZ REYES



DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES



DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO



DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS



DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ



DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

La presente hoja de firmas corresponde a la proposición en materia de de reasignación de presupuesto a fin de implementar la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente en Chihuahua.